



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-229339- -UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente por el cual la MAESTRÍA EN MANEJO DE VIDA SILVESTRE, solicita autorización para la realización del Curso de Posgrado " ETNOBIOLOGÍA"; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

El objetivo del curso es acercar al estudiante a la labor etnocientífica promoviendo un proceso de investigación y obtención de información de campo y ensayando modos de documentación de los recursos naturales implicados;

Lo informado por el Director de la Carrera de la MAESTRÍA EN MANEJO DE VIDA SILVESTRE;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Posgrado;

La autorización conferida aprobada por el H. Consejo Directivo, Resolución N° 834-HCD-2025;

**LA SECRETARIA DE POSGRADO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: "ETNOBIOLOGIA", como válido para la Carrera de MAESTRÍA EN MANEJO DE VIDA SILVESTRE, de 40 (cuarenta) horas, del 11 al 15 de Mayo de 2026 y con periodicidad anual, con evaluación final y autorizar el cobro de los siguientes aranceles:

Estudiantes de la Maestría en Manejo de Vida Silvestre: SIN COSTO

Estudiantes Externos: PESOS OCHENTA MIL C/00/100 (\$ 80.000,00).

Art. 2°.- Designar como Disertantes:

-Dra. Bárbara ARIAS TOLEDO

-Dr. Gustavo Javier MARTÍNEZ

Art. 3°.- Designar como Tribunal Evaluador:

-Dr. Gerardo LEYNAUD

-Dra. Gisella BAZZANO

-Dra. Bárbara ARIAS TOLEDO

Art. 4°.- Aprobar el Programa de Actividades y Temario a desarrollar, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96.

Art. 6°.- Designar como Responsable Académico y como administradora de los fondos al Dr. Gerardo LEYNAUD

Art. 7°).- El Responsable Académico y Administrador de los fondos elevará dentro de los treinta días de finalizado el Curso, el Informe Académico y el Informe Financiero correspondiente.

Art. 8°).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económico Financiera dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Posgrado a fin de notificar a los interesados.

em/AB/Mbl